

EXPEDIENTE: VI-00644-F-2026

CARATULA: O.A.L. C/ C.D.L. S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1.

Siendo que el presente informe arroja una valoración de riesgo "alta"; con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Ampliar las medidas oportunamente dispuestas mediante providencia de fecha 17.04.2026 e implementar el dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) por el término de 120 días a la Sra. A.L.O., prorrogando las medidas protectorias oportunamente dispuestas, por igual plazo (incluída la prohibición de acercamiento), las que se encontrarán vigentes hasta el día 18/08/2026.-

II.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

III.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que a la Sra. A.L.O. se domicilia en R.n.2. (Abonado n°: 2., tel. alternativo: 1.) y que con fecha 17.03.2026 se ha dispuesto PROHIBIR al Sr. D.L.C. acercarse a a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo.-

IV.- Comunicar a la Comisaría de la Familia a -a los fines que comunique a la Comisaría que por jurisdicción corresponda- que se ha dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. A.L.O. (Abonado n°: 2., tel. alternativo: 1.) se domicilia en R.n.2.

de esta ciudad y que, en caso que dicho dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTE RN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría y, en dicho caso, se ordena establecer CUSTODIA POLICIAL hasta nueva orden judicial. Para el caso de que la o el agente de policía corriera riesgo en su integridad física en ocasión del cumplimiento de la consigna, deberá arbitrar los medios necesarios para proteger activamente a la víctima.-

V.- Hacer saber a la Sra. A.L.O. deberá concurrir a la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar dependiente del Hospital Artémides Zatti y/o Salud Mental del mencionado hospital con la finalidad de incorporar herramientas para sostener las medidas de protección dispuestas y fortalecerse. También podrá, si así lo considera, buscar un psicólogo o psicóloga particular y comenzar el tratamiento.-

VI.- Al tratamiento sugerido al Sr. D.L.C. estese al punto IV de la Sentencia de fecha 17.04.2026.

VII.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciese con habilitación de días y horas. El oficio al Área de Género (RN Emergencias), los demás ordenados y notificaciones quedarán a cargo de OTIF.-

María Laura Dumpé  
Jueza de Familia